

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

03 de febrero de 2022

Expediente: 2021 -00045

Pertenencia

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la inspección judicial, habiéndose surtido en oportunidad y correctamente las actuaciones del proceso correspondiente.

La inspección judicial es necesaria en concordancia con lo ordenado por el Código General del Proceso:

“El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.

Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible.”

Por tanto, con fundamento en los artículos 375, del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Señalar la hora de las 9:30 AM del día martes, 01 del mes de marzo del año 2022, para que tenga lugar LA INSPECCIÓN JUDICIAL.

2° Requerir a la parte demandante y a su apoderado para que asistan a la audiencia en la fecha indicada.

3° Agotado el trámite anterior, procederá el despacho a adelantar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***